

Espero acostumbrado a su favor y le enaguje en Tratado a una
 con los Testimonios tambien acostumbrados // 185
 Dicho señor Síndico represento a este Ayuntamiento como en la Dehesa
 llamada de Ozauna le han asegurado haver varias permutas echadas
 por algunos Señores, con esta otra Villa, y que en su Razon ai mucha Confus.
 y obscuridad, en que ninguno quiera cohuir lo titulo de sus pertenencias, por lo
 que se parcia muy Condeniente a unis. del agrado de sus señores, por lo
 señor Provisor de las Lenzuras reales para la Ciudad y jurisdiccion de
 otras permutas; por lo que entiendo el Ayuntamiento desta representacion acordó
 dar poder en nombre de esta Villa a favor de D. Juan Perez Meriano
 Abogado de la Real Audiencia de Logroño, para que en nombre de
 representacion de esta Villa pidy obtenga del ohob. ordinario las referi-
 das Lenzuras reales para el sobre oho fin //
 con lo qual se causo este Ayuntamiento, firmo ohob. Alcalde por si
 y por los señas que a el Comandacion y en su favor de los escuitanos //

Gabriel de Moyano

Amem.

Carta del
 Consejo.

Enmigo Don Juan de Herrera

D. D. mio. Sin embargo se haue Comunicado a Santa R.
 Provision despachada por los señores del Real Consejo el dia 18 de
 Marzo de 1732 yauca en su virtud provehido por mi antecesor el dia
 8 de Mayo de Junio del mismo año, sobre no poder fundar Leno
 por lo Pueblo con su hipoteca con facultad que obtubieren de otros señores,
 y no obstante en thenor, aora nuevamente he recuado una Real
 Provision sobre lo mismo, despachada por questa que por ella se refiere
 por los señores el dia de junio y Trece de febrero deste año; por lo que me
 manda hazer saber a todas las Villas y Conzejos desta jurisdiccion.
 Acompaña copia de ambas para su cumplimiento y noticia a las
 Republicas y como una de ellas, para que me tengan presente el thenor
 de ellas. Espero me de un hauido conu recuo formal, para que
 queis haga lo mismo y cumpla con lo que se me manda. Dios.